

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 12

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA UN SOLAR Y ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE LA SUCESION LIZARDI MALDONADO, LOCALIZADOS EN LA CARRETERA PR 834, KILOMETRO 2, HECTOMETRO 4, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Por Cuanto : La Sucesión Lizardi Maldonado, compuesta por Agustín Lizardi Vélez y sus hijos, a saber: María Isabel, Carlos, Federico, Jacinta, Lucila y Dolores, todos de apellido Lizardi Maldonado, son dueños en pleno dominio de un solar y estructuras localizados en la Carretera 834, Km. 2, Hm. 4 de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de una escuela moderna y de más capacidad para mejorar la clase estudiantil del Barrio Hato Nuevo y Barrios adyacentes.

Por Cuanto : Dicho solar y estructuras fueron valorados en CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES (\$113,980.00) por el Tasador Profesional Rafael Fernández Vázquez, Licencia E.P.A. #523. Dicha valoración fue revisada y hallada justa y razonable por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), conforme a las disposiciones de ley vigentes.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES (\$113,980.00), según aprobada por el CRIM.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la Sucesión Lizardi Maldonado, compuesta por Agustín Lizardi Vélez y sus hijos, a saber: María Isabel, Carlos Federico, Jacinta, Lucila y Dolores, todos de apellido Lizardi Maldonado, el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela de terreno con cabida de 2,162.8588 metros cuadrados, en lindes por el NORTE con una faja de terreno que la separa de la Carretera PR 834; por el SUR, con terrenos propiedad de Tomás Rosario; por el ESTE, con el solar número 2; y por el OESTE, con un camino municipal. En dicho solar enclavan unas estructuras dedicadas a uso de escuela elemental.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 171-023-981-04-901 (catastro).

La descrita propiedad está inscrita al Folio Número 80, del Tomo Número 351, de Guaynabo, Registro de la Propiedad, Sección Sexta, de San Juan, Finca Número 17,757.

Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa, por el precio de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES (\$113,980.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Sección 3ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

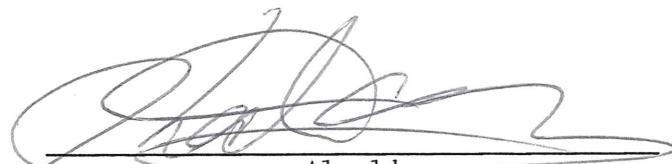


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de septiembre de 1994.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de septiembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal